



"2023 – Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA EN RED
AL INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO

CAPÍTULO I
CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Provincial de Asistencia en Red al Infarto Agudo de Miocardio con Elevación del ST en el ámbito del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga”.

ARTÍCULO 2.- El Programa Provincial de Asistencia en Red al Infarto Agudo de Miocardio con Elevación del ST tiene como objetivo garantizar el acceso al diagnóstico temprano, la atención oportuna y el tratamiento específico del infarto agudo de miocardio con elevación del segmento ST dentro del periodo de ventana a través de la articulación de una red dentro del sistema de salud, creando un flujo continuo y oportuno a lo largo de la secuencia de la atención, con el fin de minimizar la morbimortalidad, las secuelas y complicaciones derivadas.

ARTÍCULO 3.- El Programa Provincial de Asistencia en Red al Infarto Agudo de Miocardio con Elevación del ST brinda la siguiente cobertura:

- 1) acceso a estudios y prácticas diagnósticas de diferente complejidad;
- 2) atención multidisciplinaria, asistencia y control médico integral, tratamiento de reperfusión y otras terapias necesarias para el abordaje, control y seguimiento del IAM;
- 3) acceso a dispositivos médicos, prótesis u otro producto necesario de acuerdo al

Cod_Veri:30602



tratamiento indicado por el profesional tratante;

- 4) seguimiento y control clínico multidisciplinario con posterioridad a la internación o a la finalización del tratamiento;
- 5) servicio de rehabilitación y fisioterapia;
- 6) traslados y derivaciones dentro de la Red;
- 7) cobertura de intervenciones quirúrgicas, tratamientos farmacológicos y no farmacológicos específicos;
- 8) servicios de consulta, asistencia, atención y seguimiento médico mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC);
- 9) desarrollar toda otra función que contribuya a los fines del cumplimiento de objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Se crea el Registro de Infartos de Miocardio en el ámbito del Programa, con el propósito de conocer su incidencia real sobre la población, obtener información para investigaciones epidemiológicas y evaluar la eficacia de los tratamientos instituidos y el valor de las medidas preventivas desarrolladas.

CAPÍTULO II

RED PROVINCIAL DE ASISTENCIA AL INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO DE MISIONES (RIAMMIS)

ARTÍCULO 5.- Se crea la Red Provincial de Asistencia al Infarto Agudo de Miocardio de Misiones (RIAMMIS), integrada por el Programa, el nivel central del Ministerio de Salud Pública, los establecimientos sanitarios públicos y privados con y sin servicio de hemodinamia y de diferente complejidad, la Unidad Central de Emergencias y Traslado (UCET), y los Centros de Atención Primaria de la Salud, mediante la intervención del Coordinador General y los Coordinadores Logísticos Zonales.

ARTÍCULO 6.- La red debe organizarse y estructurarse dando cumplimiento a las siguientes características:

- 1) brindar servicio de atención y traslados las veinticuatro (24) horas del día, de manera permanente todo el año;
- 2) adecuar la organización institucional proveyendo los servicios de guardia con emergentólogos, cardiólogos, terapeutas y enfermeros entrenados para un rápido diagnóstico y la inmediata aplicación de la correspondiente estrategia de reperfusión, con acceso permanente a angioplastia coronaria primaria en los centros de hemodinamia;
- 3) organizar la atención basada en las recomendaciones de las guías clínicas específicas y protocolos unificados que reduzcan los tiempos de traslado e



"2023 – Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

intervención;

- 4) unificar protocolos entre los servicios de emergencias móviles, servicios de urgencia y unidades de cuidados críticos, para optimizar el traslado de pacientes y tratamiento en tránsito con personal médico entrenado y equipados para atención de emergencias;
- 5) disponer carros de paro provistos con drogas fibrinolíticas o trombolíticas y electrocardiógrafos u otro equipamiento de tecnología superior en todos los establecimientos y unidades de traslado integrantes de la red para el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno del IAMCEST;
- 6) incorporar dentro del esquema anual de capacitación, la formación continua destinada al personal sanitario, a profesionales de la salud, y a los equipos de emergencias para el diagnóstico precoz, la elección y administración del tratamiento farmacológico o invasivo oportuno del Infarto Agudo de Miocardio;
- 7) organizar las rutas más eficientes entre los centros de salud para evitar demoras innecesarias, garantizando que los traslados o derivaciones sean efectuados con la mayor celeridad y eficiencia posible;
- 8) habilitar un sistemas de teleconsulta para pacientes con los efectores de la red con el objetivo de facilitar la asistencia y comunicación;
- 9) establecer canales de comunicación directos, mediante medios electrónicos, entre los centros derivantes, coordinadores y los centros receptores, para el intercambio fluido de información y la articulación en la atención de los pacientes con IAMCEST;
- 10) generar una base de datos con indicadores que permita el monitoreo y evaluación permanente de la implementación e impacto de la red, la reducción de los componentes de retraso en la atención, la planificación efectiva de los servicios de salud y la toma de decisiones político-socio-sanitarias;
- 11) conformar y disponer de un equipo de multidisciplinario de atención de pacientes con IAMCEST;
- 12) vincular a la red los centros privados que dispongan de servicios de hemodinamia con guardias de 24 hs y que tengan bancos de stents coronarios;
- 13) asignar adecuadamente los recursos para garantizar la cobertura en toda la red.

ARTÍCULO 7.- La organización y coordinación de la Red Provincial de Asistencia al Infarto Agudo de Miocardio de Misiones (RIAMMIS) está a cargo de un Coordinador General con base en un establecimiento central con capacidad para recibir electrocardiogramas para diagnóstico por vía electrónica y de Coordinadores Logísticos en cada Zona Sanitaria de la Provincia.

ARTÍCULO 8.- A fin de garantizar los recursos humanos especializados, necesarios

Cod_Veri:30602



para el desarrollo del presente Programa, se establece la obligación de la autoridad de aplicación y del Parque de la Salud Dr. Ramón Madariaga, de articular los medios necesarios para garantizar la realización de ciclos de formación continua, especialización profesional y programas de residencia, entrenamiento e intercambio referidos a la evaluación de la anatomía cardíaca a fin de hacer más efectivo el diagnóstico IAM y abordar el tratamiento, seguimiento y rehabilitación del paciente.

CAPÍTULO III **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 9.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública, que queda facultada para dictar la normativa necesaria y complementaria para la implementación de la presente ley, y en el marco del Programa debe:

- 1) implementar y optimizar la Red Provincial de Asistencia al Infarto Agudo de Miocardio de Misiones entre todos los niveles de atención del sistema de salud, generando rutas y procedimientos que faciliten y agilicen la derivación médica de forma oportuna y segura a los centros de referencia;
- 2) desarrollar modelos de E-salud que implementen las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en el marco de la red, permitiendo la atención sanitaria, la consulta y seguimiento de pacientes a distancia, así como la interconsulta de los profesionales;
- 3) fortalecer la capacidad de los servicios de salud con infraestructura, insumos, equipamiento y recursos humanos necesarios para lograr los objetivos de la presente ley;
- 4) promover la conformación de equipos multidisciplinarios con profesionales necesarias para cubrir integralmente la asistencia;
- 5) promover y planificar actividades de capacitación continua para el personal sanitario y específicamente para el servicio de atención primaria de la salud, para el reconocimiento precoz de los síntomas, la derivación para el tratamiento oportuno y el posterior seguimiento del paciente diagnosticado;
- 6) implementar campañas de difusión y concientización dirigidas a la comunidad respecto de factores de riesgo, y la identificación de los signos y síntomas de alarma del Infarto Agudo de Miocardio (IAM), y fomento de la consulta temprana o teleconsulta desde el domicilio;
- 7) celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales y municipales, tendientes a articular y facilitar la atención y asistencia requerida;
- 8) desarrollar toda otra función que contribuya a los fines del cumplimiento de la presente ley.



"2023 – Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

ARTÍCULO 10.- En el marco del Programa Provincial de Asistencia en Red al Infarto Agudo de Miocardio con Elevación del ST (RIAMMIS) la autoridad de aplicación debe producir e impulsar la investigación, desarrollo e innovación en el campo de la biomedicina y la biotecnología, con el objetivo de transferir los resultados de la investigación científica a la práctica clínica, a través de disciplinas estratégicas como la medicina regenerativa, la ingeniería tisular y molecular, el avance científico y tecnológico, que incluyan la identificación de biomarcadores, nuevas estrategias de cirugía, y otros tratamientos personalizados; así como también el desarrollo de métodos computacionales avanzados y otras innovaciones en el campo de la robótica, la tecnología 3D y la nanotecnología.

CAPÍTULO IV

DÍA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO

ARTÍCULO 11.- Se instituye el 3 de marzo como Día Provincial de Prevención del Infarto Agudo de Miocardio.

ARTÍCULO 12.- En el marco de la conmemoración del Día Provincial de Prevención del Infarto Agudo de Miocardio, la autoridad de aplicación debe propiciar campañas de educación, difusión, prevención y concientización a la población acerca de la importancia de consulta precoz ante síntomas sugestivos de infarto, promoviendo la consulta temprana o teleconsulta desde el domicilio

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13.- El Ministerio de Salud Pública y la obra social de la Provincia deben brindar cobertura para los beneficios establecidos en el Artículo 3.

ARTÍCULO 14.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley son atendidos con los siguientes recursos:

- 1) el aporte que determine el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga" sobre los recursos previstos en el Artículo 5 de la Ley XVII



– N° 70;

- 2) subsidios, aportes o donaciones de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte en el mundo, dentro de ellas, el infarto agudo de miocardio con elevación del ST (IAMCEST) es una patología de importante prevalencia que supone uno de los principales motivos de consultas y asistencias en los servicios de salud, con un impacto importante en la morbimortalidad.

Por proyección de distintos registros, a nivel nacional el número de infartos anuales podría ser de 55.500, de los cuales 31.000 serían internados y el 54% de ellos, 16.800, tendrían IAMCEST. El índice de mortalidad anual (infartos fatales × 100.000/total hab.) daría 59,4 por 100.000 habitantes y, proyectando a nivel nacional, se podría estimar un total de 25.800 muertes anuales por infarto.

Cuanto antes se restaure el flujo en la arteria, mayor será el salvataje de músculo cardíaco, lo que resulta en una menor mortalidad a corto y largo plazo, es conocido que cuando se revasculariza antes de la primera hora, se salvan 35 vidas por cada 1.000 pacientes. Aquí “el tiempo es miocardio”.

Para lograr esto, se necesita una red de hospitales de distintos niveles de complejidad de la Provincia, conectados por un servicio eficiente de traslado entre ellos, asociado a un sistema de estadísticas para mejorar la eficiencia y la calidad de la atención médica, con procesos de comunicación y acción preestablecidos en protocolos, profesionales capacitados y recursos tecnológicos disponibles, garantizando la accesibilidad de las personas al sistema de salud de manera eficiente y cercana al domicilio. De esta manera, se evita el desplazamiento innecesario de los pacientes que no lo requieren a los hospitales de alta complejidad.



"2023 – Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

Es por ello que se crea el Programa Provincial de Asistencia en Red al Infarto Agudo de Miocardio con Elevación del ST en el ámbito del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga". Este Programa tiene como objetivo garantizar el acceso al diagnóstico temprano, la atención oportuna y el tratamiento específico del infarto agudo de miocardio con elevación del segmento ST dentro del periodo de ventana a través de la articulación de una red dentro del sistema de salud, creando un flujo continuo y oportuno a lo largo de la secuencia de la atención, con el fin de minimizar la morbimortalidad, las secuelas y complicaciones derivadas. Esta Red está integrada por los establecimientos sanitarios públicos y privados con y sin servicio de hemodinamia y de diferente complejidad, la Unidad Central de Emergencias y Traslado (UCET), y los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Se establece que la Red debe organizarse y estructurarse de manera que se garantice el servicio de atención y traslados las veinticuatro (24) horas del día, de manera permanente todo el año. Para ello deberá adecuar la organización institucional de los establecimientos asistenciales, proveyendo los servicios de guardia con emergentólogos, cardiólogos, terapeutas y enfermeros entrenados para un rápido diagnóstico y la inmediata aplicación de la correspondiente estrategia de reperfusión, sea farmacológica con la administración de fibrinolíticos, o mediante el acceso permanente a angioplastia coronaria primaria en los centros de hemodinamia. En este sentido, se establece que se deberán disponer de carros de paro provistos con drogas fibrinolíticas o trombolíticas y electrocardiógrafos u otro equipamiento de tecnología superior en todos los establecimientos y unidades de traslado integrantes de la red para el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno del IAMCEST.

La demora en la administración del tratamiento de reperfusión es un problema crucial en el manejo del IAMCEST, ya que el mayor beneficio se obtiene en las primeras 2-3 horas desde el inicio de los síntomas. Es por ello que la Red dispondrá de rutas eficientes entre los centros de salud para evitar demoras innecesarias en los traslados, garantizando que los mismos sean efectuados con la mayor celeridad y eficiencia posible; así como también la habilitación de canales de comunicación directos, mediante medios electrónicos, entre los centros derivantes, coordinadores y los centros receptores.

El tratamiento del infarto agudo de miocardio con elevación del segmento ST (IAMCEST) es tiempo dependiente, por lo que la realización de un rápido diagnóstico y, la subsecuente instauración de un tratamiento de reperfusión dentro de las 12 horas del inicio de los síntomas limita el tamaño del infarto y mejora la sobrevida. Por la diversidad geográfica de nuestra provincia, el método de reperfusión más próximo en el tiempo es la administración de medicamentos fibrinolíticos.

Una vez contenida la situación de la persona con infarto, se indica la derivación al centro con hemodinamia más próximo para continuar con el abordaje, lo

Cod_Veri:30602



que en ocasiones requiere la vinculación con instituciones privadas integradas a la Red, que dispongan de servicios de hemodinamia con guardias de 24 hs y que tengan bancos de stents coronarios.

A fin de garantizar los recursos humanos especializados, necesarios para el desarrollo del presente Programa, se establece la obligación de la autoridad de aplicación y del Parque de la Salud Dr. Ramón Madariaga, de articular los medios necesarios para garantizar la realización de ciclos de formación continua, especialización profesional y programas de residencia, entrenamiento e intercambio referidos a la evaluación de la anatomía cardíaca a fin de hacer más efectivo el diagnóstico IAM y abordar el tratamiento, seguimiento y rehabilitación del paciente.

Además, se propone a través de ésta Ley instituir el 3 de marzo de cada año el Día Provincial de Prevención del Infarto Agudo de Miocardio, debido a que en esa fecha, en el año 2010, se inauguró el Hospital Escuela de Agudos Dr. Ramón Madariaga, con la habilitación de la Unidad Coronaria más grande del Nordeste.

Durante este día, la autoridad de aplicación debe realizar campañas de educación y difusión para informar a la población acerca de la importancia de consulta precoz ante síntomas sugestivos de infarto, y poner a disposición de la población equipos de profesionales especializados en la temática para responder consultas y brindar información en los distintos establecimientos de salud.

En este marco y convencidos de la necesidad de implementar políticas públicas que promuevan el esfuerzo integral y planificado, y con el fin de garantizar accesibilidad, de las personas con infarto al sistema de salud de manera eficiente y cercana al domicilio, coordinando el accionar de una red asistencial que garantice la atención oportuna, además de mejorar los tiempos en el tratamiento, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente Proyecto de Ley.